



RADICACIÓN: 08001310500720190036100  
REFERENCIA: DECLARAIVO LABORAL  
DEMANDANTE: RAFAEL MARTIN CASTRO MUÑOZ  
DEMANDADO: AFP COLFONDOS S.A

Primeo (1) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Informe secretarial: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia dentro del cual se encuentra notificada la demandada AFP Colfondos S.A. el día 13-08-2021 en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020 al haber recibido la comunicación para notificación personal el 11 de agosto de esta anualidad, tal como se aprecia en el documento 08 del expediente digital. Así mismo se informa que la demandada aportó contestación oportuna a la demanda el día 26-08-2021. Para lo de su conocimiento.

DAIRO MARCHENA BERDUGO  
Secretario

#### JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN: 08001310500720190036100  
REFERENCIA: DECLARAIVO LABORAL  
DEMANDANTE: RAFAEL MARTIN CASTRO MUÑOZ  
DEMANDADO: AFP COLFONDOS S.A

Visto lo señalado en el informe secretarial, una vez verificada la debida notificación del proceso a la demanda en los términos del artículo 8° del decreto 806 de 2020<sup>1</sup> y que la demandada dentro del plazo de ley aportó contestación a la misma atendiendo a los requisitos y previsiones establecida en el artículo del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social<sup>2</sup>, se tendrá por contestada la demanda y se procederá a programar la respectiva fecha para surtir las audiencias establecidas en el artículo 77 y de ser posible la del 80 CPLSS.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Séptimo Laboral del circuito de Barranquilla,

#### RESUELVE

**Primero.** Tener por notificado el presente proceso a la demandada Colfondos en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

**Segundo.** Tener por contestada la demanda por parte de AFP COLFONDOS S.A. y reconocer personería jurídica como su apoderado al doctor JHONATHAN ANTONIO ARTETA ORTÍZ en los términos y bajo las facultades otorgadas en el poder anexo a la contestación e inserta en

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

**<Inciso CONDICIONALMENTE exequible>** La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (subrayado fuera de texto)

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de dato



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACIÓN: 08001310500720190036100  
REFERENCIA: DECLARAIVO LABORAL  
DEMANDANTE: RAFAEL MARTIN CASTRO MUÑOZ  
DEMANDADO: AFP COLFONDOS S.A

el expediente judicial.

**Tercero.** Señalar el día 13 de octubre de 2021 a las 10:30 am fecha y hora para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio establecida en el art 77 Modificado artículo 39 de la ley 712 /2011 Modificado art 11 de la ley 1149/20007, y si fuere el caso, la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 Ibídem, dentro de la cual se practicarán las pruebas y se proferirá sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO

JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla 02/09/2021, se notifica auto de fecha  
01/09/2021

Por estado No. 152\_\_\_

El secretario \_\_\_\_\_

Dairo Marchena Berdugo